



INFORME SECRETARIAL: En la fecha pongo en conocimiento del señor Juez, memoriales dirigidos al proceso, entre ellos escrito por parte del apoderado del extremo demandante aportando notificación a la entidad demanda, y la contestación a la demanda. Sírvase Proveer. **Buenaventura Valle, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).**

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Auto No.347

Proceso: Verbal
Demandante: Carlos Alberto Betancourt y otros
Demandado: CELSIA ESP
Radicación: 76-109-31-03-003-2022-00009-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, la notificación de acuerdo al Decreto 806 de 2020 aportada por el apoderado de los demandantes y la contestación aportada por la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. EPSA hoy CELSIA se tendrá por notificada del auto No. 132 del 23 de febrero de 2022, mediante el cual se admitió la demanda en su contra, por cumplirse los presupuestos determinados en la normatividad antes citada.

Respecto de la contestación allegada por la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. EPSA hoy CELSIA, se dispondrá agregar al proceso y tener en cuenta en el momento procesal oportuno; una vez integrado el contradictorio, se procederá con el traslado de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificada a la demandada **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. EPSA hoy CELSIA**, del auto No. 132 del 23 de febrero de 2022, mediante el cual se admitió la demanda en su contra, por cumplirse los presupuestos determinados en el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.889.980, y portador de la Tarjeta Profesional No.68.937, para actuar en representación de la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. EPSA hoy CELSIA, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: De la contestación allegada por la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. EPSA hoy CELSIA se **ORDENA** agregar al proceso y tener en cuenta en el momento procesal oportuno; una vez integrado el contradictorio, se procederá con el traslado de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Con firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
Juez
(2 AUTOS)

VRRP

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5584118786a8fbae51a3dc734bf89443aa5a70b0d11bdf0c1243bf9d6e287bc**

Documento generado en 12/05/2022 11:54:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>